



CERTIFICADO

EXPEDIENTE NÚM.
905/2025

ORGANO COLEGIADO
La Junta de Gobierno Local

FECHA DE LA SESIÓN
30/06/2025

**MIQUEL SALLÉS PUIG, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL
DE ESTE ÒRGANO,
CERTIFICO:**

Que, en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención en la Escuela Jacinto Verdaguer, de Canovelles, para la realización de las actividades de promoción cultural y aprobación del convenio regulador. Expediente n.º 905/2025

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

“Asunto: propuesta de otorgamiento de una subvención directa en la Escuela Jacinto Verdaguer

Vista la petición formulada por LA ESCUELA JACINT VERDAGUER, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal en Avenida Canovelles núm. 125, 08420 de Canovelles para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades o actos de promoción cultural siguientes:

- Jornadas culturales 2025
- Juegos Florales 2025
- Actividad deportiva 2º

Visto que la cantidad solicitada por la escuela a este Ayuntamiento es de 8.600,00 €.

Considerando que desde el Ayuntamiento de Canovelles se quiere potenciar servicios de interés para la colectividad que contemplen los atributos a la competencia local apoyando a entidades que trabajen en el campo cultural y organizando actividades de interés generales y al alcance del pueblo.



Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción de la cultura, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes

Dado que esta actividad cumple los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles tiene un presupuesto específico destinado a actividades de promoción cultural implementadas por centros educativos de titularidad pública del municipio y que existen razones sociales, culturales y de interés público basados en los objetivos de poner la cultura al alcance de la ciudadanía para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 33, correspondiente al 15 de febrero de 2015 (en adelante Ordenanza).

Dado que esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22,2 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Visto la cuenta justificativa correspondiente a la subvención extraordinaria del año 2024 a la Escuela Jacint Verdaguer que a continuación se detalla:

Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención actividades de promoción cultural Escola Jacint Verdaguer	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.039,93€	5.000,00€	0€

Vista la conformidad de pago de subvención a la Escuela Jacint Verdaguer y la fiscalización en sentido positivo por parte de intervención con fecha 25 de marzo de 2025 correspondiente a la subvención extraordinaria para la promoción de la cultura



de la Escuela Jacint Verdaguer para el año 2024 con un importe concedido de 5.000,00 €.

Vista la existencia de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 Promoción de la Cultura: Subv. Escuela Jacint Verdaguer, del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente y que establece un importe máximo de 5.602,00 €.

Vista también la certificación del director del centro educativo en que se ha dado cumplimiento a la instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, del Departamento de Gobernación y Relaciones institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, en relación con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, modificada por la ley 26/2015.

Visto el informe favorable del técnico de educación de fecha 16 de mayo de 2025, de otorgar a por LA ESCUELA JACINT VERDAGUER, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal a Avda Canovelles núm. 125, 08420 de Canovelles, importe total de 5.602,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural y deportiva siguientes:

- Jornadas culturales 2025
- Juegos Florales 2025
- Actividad deportiva 2º

Considero también que esta subvención se instrumente mediante convenio dado el primer párrafo del artículo 28 de la LGS.

Así como también considero favorable que, atendiendo a que el plazo de ejecución de las actividades del curso 2024-2025, se otorgue un anticipo del 100% sobre el total de la cantidad subvencionada una vez formalizado y firmado el convenio regulador, cantidad que deberá ser justificada a no más tardar de la fecha de 31 de diciembre de 2025."

Vista la propuesta de resolución PR/2025/658 de 24 de junio de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 25 de junio de 2025

RESOLUCIÓN

Primero. -APROBAR la cuenta justificativa correspondiente a la subvención extraordinaria del año 2024 a la ESCUELA JACINT VERDAGUER que a continuación se detalla:





Concepto	Importe concesión	Importe pagado	Importe a justificar	Importe justificado	Importe justificado aceptado	Importe a reintegrar
Subvención actividades de promoción cultural Escola Jacint Verdaguer	5.000,00€	5.000,00€	5.000,00€	5.039,93€	5.000,00€	0€

Segundo. -APROBAR el otorgamiento de una subvención a la Escuela Jacint Verdaguer, de Canovelles, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal en Avda. Canovelles núm.125, 08420 de Canovelles, , importe total de 5.602,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente, para la realización de las actividades de promoción cultural siguientes:

- Jornadas culturales 2025
- Juegos Florales 2025
- Actividad deportiva 2º

Tercero. -APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la Escuela Jacint Verdaguer que debe regular la subvención concedida, cuyo texto literal es el siguiente:

"CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ESCUELA JACINT VERDAGUER PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVAS CURSO 2024-2025.

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, JACINT VERDAGUER, con NIF Q5855682J y domicilio fiscal en Avenida Canovelles núm. 125 08420 de Canovelles, representada por su director Pau Gaona Vila.



ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que LA ESCUELA JACINT VERDAGUER ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinada a financiar actividades de promoción cultural y deportiva del curso 2024-2025.

II. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones de los centros educativos de Canovelles, consideradas de interés público y de interés estratégico en las políticas municipales de promoción cultural, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento de Canovelles en el contenido de la Carta de Ciudades Educadoras aprobado por Junta de Gobierno Local del 12 de julio de 2002 en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la educación. la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes, y refrendado por el cumplimiento de los requisitos competenciales que determina la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), conforme al artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

III. Que el importe del convenio figura en la aplicación presupuestaria 107.334.48905 Promoción Cultural: Subv. ESCUELA JACINT VERDAGUER del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto Municipal del año 2025.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO :

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de promoción cultural y deportiva para el curso 2024-2025 siguientes:

- Jornadas culturales 2025
- Juegos Florales 2025
- Actividad deportiva 2º

Este programa de actividades culturales y deportivas se pueden llevar a cabo , en su caso, en espacios y equipamientos municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio en caso de solicitar una nueva subvención anual.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Canovelles a través del Área de Servicios a las Personas





subvencionará a LA ESCUELA JACINT VERDAGUER con un importe de 5.602,00 € para colaborar en la realización de las actividades descritas en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Cuarto - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades detalladas en el punto primero, que se llevarán a cabo durante el curso escolar 2024-2025 (del 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025).

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Sexto.- PAGO:

1. El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo de importe total de 5.602,00 € realizándose, en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total en el momento de la firma del presente convenio.
2. Asimismo, antes del pago, el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:

- 1.- Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.





5.-A dar cumplimiento a las determinaciones de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b) de dicha ley, así como del artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 del citado decreto.

6.-Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.”

Cuarto. -AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de 5.602,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 107.334.48905 del capítulo IV Transferencias corrientes, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2025 vigente, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.-FACULTAR al Alcalde - Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tanto ampliamente como en derecho sea menester, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive.

Sexto. -APROBAR el otorgamiento de un anticipo del 100% de la subvención, de la que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación antes del 31 de diciembre de 2025.



Séptimo.- NOTIFICAR este acuerdo al interesado y comunicar a la Intervención Municipal de Caudales.

Octavo.- PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención al portal de transparencia.

Noveno. - ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS, y en el Registro de Subvenciones y Ajustes de Cataluña.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

